

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo afirmado por la parte actora en el memorial de los archivos 15 y 16, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 286 del Código General del Proceso, se *corrige* el número del pagaré relacionado en el numeral primero literal e) del mandamiento de pago en el sentido que corresponde al pagaré 2329600183632 y no como allí se indicó. En lo demás queda incólume la referida decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02c3796952f205f974689bab1749391e5a1de27a42cfd3f864710cfe7f75a85e**

Documento generado en 15/12/2023 12:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>